

ACUERDO DE COOPERACION

MARISA
VIEGAS E
SILVA:0222
5180490

Assinado de forma
digital por MARISA
VIEGAS E
SILVA:02225180490
Dados: 2019.12.11
17:08:14 -03'00'

ACUERDO DE COOPERACIÓN QUE SE CELEBRA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIÓN Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE DERECHO Y SOCIEDAD (IIDS).

La **ESCUELA SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIÓN**, órgano independiente creado por la Ley 9.628/1998, de ahora en adelante denominada ESMPU, con sede en Brasilia/DF, en Avenida L-2 Sul Quadra 604, Lote 23, inscrita en el CNPJ/MF bajo el n° 03920829/0001-09, en este acto representada por su Director-General **João Akira Omoto**, nombrado por la resolución judicial (Portaria PGR) n°. 09, de 31 de enero de 2018, publicada en el Diario Oficial de la Unión el 02/02/2018, y, el **INSTITUTO INTERNACIONAL DE DERECHO Y SOCIEDAD (IIDS)**, Asociación Civil sin fines de lucro, constituida el 18 de abril de 2002, en la ciudad de Lima, Perú; inscrita en los Registros Públicos con partida número 11402962; con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20521133776; con sede en la ciudad de Lima, en Jirón Nazca 458, Of. 101, Jesús María, Lima 11, Perú; representado para la firma de este acto por **Raquel Zonia Yrigoyen Fajardo**, identificada con DNI 06744190 y pasaporte 116567656, denominado en adelante IIDS, **CELEBRAN** el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN, en los términos de las cláusulas y condiciones a seguir descritas y sujetas las partes, según sea el caso, a las disposiciones de la Ley brasileña 8.666 del 21 de junio de 1993 y otras normas aplicables.

ANTECEDENTES

Las partes son instituciones que vienen realizando acciones colaborativas desde hace unos

años, en particular con la participación de docentes miembros del IIDS en actividades formativas organizadas por la ESMPU, para fiscales de Brasil, en materia de pluralismo jurídico, interculturalidad y derechos de pueblos indígenas. Así por ejemplo, Raquel Yrigoyen Fajardo, miembro del IIDS, ha sido invitada como docente del Curso “Interculturalidad y pluralismo jurídico” en el Taller “Interculturalidad, antropología y derecho” de la ESMPU, en las ciudades de Sao Paulo y Brasilia, para las promociones I (2018) y II (2019). Las partes también han intercambiado publicaciones institucionales sobre derechos de pueblos indígenas y mujeres. Y vienen coordinando la posible participación de la ESMPU y fiscales de Brasil en cursos internacionales que coordina el IIDS.

La ESMPU tiene interés en seguir fortaleciendo la institución y las capacidades de su personal y de los fiscales del Brasil en materia de pluralismo jurídico y derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, según los más altos estándares internacionales. De su parte, el IIDS viene desarrollando acciones de formación, litigio estratégico, investigación-acción, promoción e incidencia en materia de pluralismo jurídico igualitario, derechos humanos de pueblos indígenas y afrodescendientes, a nivel internacional. Y, ambas partes tienen interés en institucionalizar las acciones colaborativas que realizan, y ampliar el alcance de las mismas.

CLÁUSULA PRIMERA – Del Objeto

1 - El presente instrumento tiene por objeto establecer la cooperación mutua entre la ESMPU y el IIDS, buscando implementar acciones conjuntas que aseguren la realización de actividades académicas relacionadas con la enseñanza, investigación-acción, difusión, fortalecimiento institucional, extensión y afines, de interés mutuo entre las partes, con el fin de promover el pluralismo jurídico igualitario y los derechos de pueblos originarios y afrodescendientes, según los más altos estándares internacionales de los derechos humanos.

CLÁUSULA SEGUNDA – De las Modalidades de Cooperación



2 – La cooperación pretendida por los participantes consistirá en:

- a) Realización de programas de formación, capacitación, cursos de perfeccionamiento, posgrado, estudios avanzados, actividades de extensión e intercambio de saberes y experiencias; así como intercambio de discentes, docentes y conferencistas.
- b) Realización de proyectos y programas de investigación-acción, así como el desarrollo de proyectos específicos de interés común, sobre asuntos de su especialidad.
- c) Realización de acciones de fortalecimiento institucional, incluyendo estancias, pasantías y otras acciones orientadas a mejorar el desempeño de las partes con relación al objeto de este Acuerdo, según los fines institucionales de las partes.
- d) Realización de acciones de difusión, publicaciones, incidencia; u otras enmarcadas en los fines institucionales de las partes.

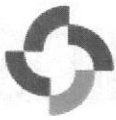
2.1 - Las Partes no están obligadas a establecer actividades o proyectos en todas las modalidades de cooperación referidas en la presente cláusula.

2.2 - La cooperación tiene por finalidad favorecer el desarrollo de actividades de interés común, dirigidas al perfeccionamiento y capacitación del personal de las partes y el fortalecimiento institucional, disponiendo las condiciones e infraestructura necesarias para la concretización de los objetivos institucionales de las partes.

CLÁUSULA TERCERA – De las Obligaciones

3 - Constituyen obligaciones comunes de las partes:

- a) poner a disposición los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar las acciones que trata el presente Acuerdo, sujeto a las normas internas, y dentro de su disponibilidad;
- b) reclutar, seleccionar y entrenar, cuando sea necesario, los recursos humanos participantes en acciones previstas en este acuerdo;
- c) elaborar y presentar un informe final de las actividades desarrolladas conjuntamente, que reúnan los resultados obtenidos en cada acción, programa o actividad;



d) viabilizar los recursos necesarios para la implementación de los programas y actividades a ser desarrolladas.

e) realizar otras tareas a las que se comprometan las partes en cada actividad concreta que acuerden, en el marco de sus fines institucionales y normativa aplicable.

CLÁUSULA CUARTA – De la Ejecución

4 - Para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la ESMPU y el IIDS mantendrán un activo intercambio de información y entendimientos acerca de las respectivas actividades que desarrollen.

4.1 - Las actividades, proyectos o acciones que se desarrollen en base a este acuerdo serán formalizadas por medio de un plan de trabajo u otro instrumento que acuerden en cada caso, aprobado por las autoridades competentes, que será parte integrante del presente acuerdo, y deberá contener, como mínimo:

- a) Identificación del objeto a ser ejecutado;
- b) Indicación del Punto Focal (responsables por la coordinación de las actividades);
- c) Metas a ser alcanzadas;
- d) Etapas y cronograma de ejecución de las actividades o proyectos;
- e) Previsión de inicio y fin de la ejecución del objeto;
- f) Responsabilidades de las partes, con estimación de costos (si hubiera);
- g) Cualquier otra información que las partes consideren pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA – De los Recursos financieros

5 – El presente Acuerdo de Cooperación no involucra transferencia de recursos financieros entre los participantes.

5.1 – Cada una de las partes ejecutará las acciones o actividades resultantes de

pay

b



este Acuerdo de Cooperación por medio de sus propias disponibilidades logísticas.

5.2 – Excepcionalmente, si hubiera actividades resultantes de este instrumento que involucre la transferencia de recursos financieros entre los participantes, los desembolsos deberán ser justificados en un proceso administrativo específico, con sujeción a lo que prescribe la legislación vigente.

5.3 – Las partes, en tanto lo requiera la actividad prevista, podrán encargarse de los gastos de viaje y honorarios de personal de la contraparte, u otros, según lo acuerden en cada caso y se encuentre dentro del marco de la legislación vigente.

CLÁUSULA SEXTA – De la Vigencia

6 - El plazo de vigencia del presente acuerdo de cooperación será de cinco (5) años, a contar de la fecha de su última firma, pudiendo renovarse mediante cláusula adicional, siempre que haya interés de los participantes.

6.1 - Su eficacia se dará al completarse la firma del presente acuerdo por las partes, y estará condicionada a la publicación que exija la legislación aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA – De la Modificación

7 - El presente acuerdo podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, durante su vigencia, mediante una ADDENDA, prohibida la alteración de su objeto, y siempre observadas las exigencias relativas a la publicidad que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA – De la Extinción

8 - Este Acuerdo de Cooperación podrá ser extinguido:

I - por acto unilateral de cualquiera de las partes, siempre que se comunique su intención por escrito y con anticipación mínima de sesenta (60) días.

II – de común acuerdo, reducido a término.

DMT

D

8.1 - La eventual extinción de este Acuerdo de Cooperación no perjudicará la ejecución de los proyectos y/o actividades en marcha e iniciados durante su vigencia, quedando cada participante responsable de las tareas en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA – De la Publicación y Publicidad

9 - Cabrá a la ESMPU providenciar la publicación del extracto de este Acuerdo de Cooperación en el Diario Oficial de la Unión, observando el plazo legal correspondiente, comprometiéndose cada Parte Cooperante a dar publicidad de su contenido en el ámbito de su actuación.


CLÁUSULA DÉCIMA – De la Resolución de Divergencias

10 - La implementación de este Acuerdo se basa en el esfuerzo común y en la voluntad mutua, así como en el principio de buena fe. Cualquier pregunta y diferencia con respecto a su interpretación o aplicación será resuelta amigablemente por acuerdo entre las partes.

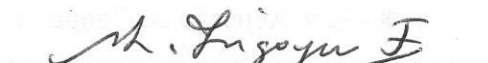
El presente Acuerdo de Cooperación ha sido escrito y firmado en portugués y castellano.

Y, por estar así justos y acordados, los participantes firman el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual contenido y forma (por cada idioma), para que produzca sus legales efectos.

Brasilia - DF, 10 de diciembre de 2019.



João Akira Omoto
Director-General de la ESMPU



Raquel Yrigoyen Fajardo
Representante del IIDS